

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, por la que se conceden subvenciones del ejercicio 2017 para la adquisición de infraestructuras y equipamiento de I+D+i -PO FEDER 2014-2020 Comunitat Valenciana.

Por Orden 89/2016, de 22 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV nº 7.945 de 28 diciembre de 2016) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de infraestructuras y equipamiento de I+D+i PO FEDER 2014-2020 Comunitat Valenciana.

La Base cuarta de la citada orden dispone que “el procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el título I, sección 1.ª del capítulo II de la Ley 1/2015, de acuerdo con los principios de publicidad, y concurrencia y se iniciará de oficio por la conselleria de la Generalitat competente en política científica, mediante uno o varios procedimientos de convocatoria pública”.

Por Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV nº. 8.008 de 27 de marzo), se convocaron para el ejercicio 2017 las ayudas reguladas en la Orden 89/2016, de 22 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. La convocatoria se financia con cargo a la línea S0104000, «Financiación de infraestructuras y equipamiento» del programa 542.50 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) PO FEDER 2014-2020 de la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia, capítulo VII.

Mediante Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV nº 8.157 de 26 de octubre), se da publicidad al incremento del crédito que financia estas ayudas quedando este, finalmente, en 7.395.880 euros.

Con fecha 25 de octubre de 2017, de acuerdo con la base undécima de la Orden 89/2016, de 22 de diciembre, fue publicada en la web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte <http://www.ceice.gva.es/web/ciencia/feder> la resolución provisional dictada por el órgano instructor, a la vista del Informe emitido por la Comisión Evaluadora.

Esta última resolución establecía un plazo de 10 días hábiles para que las entidades beneficiarias pudieran desistir, presentar alegaciones o aceptar la subvención propuesta, tal como dispone la base duodécima de la Orden 89/2016, de 22 de diciembre.

Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión Evaluadora, ha elevado propuesta de resolución definitiva para la concesión de estas ayudas.

Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Segunda de la Orden 89/2016, de 22 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV nº 7.945 de 28/12/2016), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de infraestructuras y equipamiento de I+D+i PO FEDER 2014-2020 Comunitat Valenciana y de conformidad con lo establecido por el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7620, de 22 de septiembre de 2015), haciendo uso de la delegación conferida y a la vista del informe del órgano instructor, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero

Conceder las subvenciones para la adquisición de infraestructuras y equipamiento de I+D+i PO FEDER 2014-2020 Comunitat Valenciana a los beneficiarios que figuran en el anexo I de la presente propuesta de resolución por un importe global de 7.395.880,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, línea de subvención S0104000, capítulo VII. Estas ayudas están cofinanciadas, en un 50 por cien, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo

Denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por no haber alcanzado puntuación suficiente para ser beneficiarias de estas ayudas al haberse agotado la dotación de la línea que las financia.

Tercero

De acuerdo con la convocatoria, la ejecución de los proyectos objeto de subvención deberá realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de la anualidad 2017.

Cuarto

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y normas de justificación previstas en la base decimocuarta de la Orden 89/2016, de 22 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV nº 7.945 de 28/12/2016) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de infraestructuras y equipamiento de I+D+i PO FEDER 2014-2020 Comunitat Valenciana, así como en el resuelto Noveno de la Resolución de 21 de marzo de 2017 de convocatoria de las mismas según el cual, las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia, en el mes de febrero de 2018, la cuenta justificativa de las ayudas concedidas. La documentación se presentará de acuerdo con los modelos publicados en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/web/ciencia/feder>).

Quinto

En relación con los proyectos que no figuraban en el Anexo I - Propuesta de ayudas concedidas, de la resolución provisional de fecha 25 de octubre de 2017, se deberá aportar en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución:

- a) Declaración responsable de la entidad sobre la necesidad o no de someter cada uno de los proyectos a Evaluación de Impacto Ambiental. En caso afirmativo se deberá aportar la correspondiente evaluación de impacto.
- b) Plano donde se indique la ubicación de cada uno de los proyectos y, si es el caso, los lugares de la Red Natura que con la actuación pueden resultar afectados. El plano y la lista de lugares de interés comunitario de la Comunitat Valenciana esta disponible en la página web de la

Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural
<http://www.agroambient.gva.es/web/natura-2000/mapa-general-lic>

Se entenderá que se desiste totalmente de la solicitud cuando las entidades no presenten dicha documentación en el plazo requerido.

Sexto

La concesión de estas ayudas conlleva para las entidades beneficiarias la asunción de las obligaciones recogidas en la normativa nacional y de la Unión Europea que regula la gestión de los fondos FEDER. Entre otras las siguientes:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Proceder al mantenimiento de la operación en el plazo que establezcan las normas sobre este tipo de ayudas, conforme al artículo 71 del Reglamento (UE) No 1303/2013.
- c) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno.
- d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que se realicen, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del PO FEDER 2014-2020 Comunitat Valenciana que, en este caso, consisten en la siguientes:
 - e.1) Instalación de carteles temporales cuando se trate de obras de infraestructuras o construcción que se beneficie de una ayuda superior a 500.000 euros. El beneficiario/a colocará un cartel temporal en el enclave durante la ejecución de toda la operación. El cartel se ajustará al modelo que se anexa (Anexo IV) y deberá ser de tamaño significativo y visible para el público.
 - e.2) Instalación de placas y carteles permanentes cuando la contribución pública total a la operación supere los 500.000 euros, la operación consista en la compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.
 - e.3) Para el resto de operaciones no contempladas en los apartados e.1) y e.2), la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, al menos, a través de su página web, y colocando un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3 y en un lugar bien visible para el público, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión atendiendo a los elementos anteriormente expuestos.
- f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 y cualesquier otra norma comunitaria o nacional.
- g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- h) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La

disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- i) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales vigentes.
- j) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (señales de alarma/indicadores de la probabilidad de que pueda existir un riesgo).
- k) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos.
- l) Colaborar con la Autoridad de Gestión en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

Séptimo

Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/web/ciencia/feder>)

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución

Valencia, 21 de diciembre de 2017

La directora general de Universidad, Investigación y Ciencia: Josefina Bueno Alonso